



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., martes 20 de diciembre de 2016.

Número 151

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Moisés Morales Montalvo y Otros del poblado "CHAPULTEPEC" del municipio de El Mante, Tamaulipas, Expediente 509/2014. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXIII-90 mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura..... 2

DECRETO No. LXIII-93 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017..... 3

DECRETO No. LXIII-94 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017..... 8

ANEXO

Ley de Ingresos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

DECRETO No. LXIII-54 Municipio de **Aldama**.

DECRETO No. LXIII-55 Municipio de **Antiguo Morelos**,

DECRETO No. LXIII-56 Municipio de **Burgos**,

DECRETO No. LXIII-57 Municipio de **Bustamante**,

DECRETO No. LXIII-58 Municipio de **Camargo**.

DECRETO No. LXIII-59 Municipio de **Casas**,

DECRETO No. LXIII-60 Municipio de **Cruillas**,

DECRETO No. LXIII-61 Municipio de **Gómez Farías**.

DECRETO No. LXIII-62 Municipio de **González**.

DECRETO No. LXIII-63 Municipio de **Güémez**,

DECRETO No. LXIII-64 Municipio de **Gustavo Díaz Ordaz**.

DECRETO No. LXIII-65 Municipio de **Hidalgo**,

DECRETO No. LXIII-66 Municipio de **Jaumave**.

DECRETO No. LXIII-67 Municipio de **Jiménez**.

DECRETO No. LXIII-68 Municipio de **Llera**.

DECRETO No. LXIII-69 Municipio de **Mainero**.

DECRETO No. LXIII-70 Municipio de **Mier**.

DECRETO No. LXIII-71 Municipio de **Miguel Alemán**.

DECRETO No. LXIII-72 Municipio de **Miquihuana**.

DECRETO No. LXIII-73 Municipio de **Nuevo Laredo**.

DECRETO No. LXIII-74 Municipio de **Nuevo Morelos**.

DECRETO No. LXIII-75 Municipio de **Ocampo**.

DECRETO No. LXIII-76 Municipio de **Padilla**.

DECRETO No. LXIII-77 Municipio de **Palmillas**.

DECRETO No. LXIII-78 Municipio de **San Carlos**.

DECRETO No. LXIII-79 Municipio de **Soto la Marina**.

DECRETO No. LXIII-80 Municipio de **Tula**.

DECRETO No. LXIII-81 Municipio de **Valle Hermoso**.

DECRETO No. LXIII-82 Municipio de **Villagrán**.

DECRETO No. LXIII-84 Municipio de **Altamira**.

DECRETO No. LXIII-85 Municipio de **Guerrero**.

DECRETO No. LXIII-86 Municipio de **Matamoros**.

DECRETO No. LXIII-87 Municipio de **Méndez**.

DECRETO No. LXIII-88 Municipio de **Río Bravo**.

DECRETO No. LXIII-89 Municipio de **Tampico**.

DECRETO No. LXIII-95 Municipio de **Abasolo**.

DECRETO No. LXIII-96 Municipio de **Ciudad Madero**.

DECRETO No. LXIII-97 Municipio de **El Mante**.

DECRETO No. LXIII-98 Municipio de **Reynosa**.

DECRETO No. LXIII-99 Municipio de **San Fernando**.

DECRETO No. LXIII-100 Municipio de **San Nicolás**.

DECRETO No. LXIII-101 Municipio de **Victoria**.

DECRETO No. LXIII-102 Municipio de **Xicoténcatl**.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Segundo Periodo Vacacional General de las Autoridades Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2016..... 30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

DECRETO No. LXIII-90

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIA:	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ
SECRETARIO:	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO
VOCAL:	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ
VOCAL:	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA
VOCAL:	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES
VOCAL:	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS
SUPLENTE:	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
SUPLENTE:	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO
SUPLENTE:	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESÚS MA. MORENO IBARRA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-93

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2017, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	TOTAL	46,329,478,425
I. IMPUESTOS		2,980,649,585
Impuestos sobre los Ingresos		33,275,665
Sobre Honorarios		16,161,730
Sobre Juegos Permitidos		17,113,935
Impuestos sobre el Patrimonio		287,333,262
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		232,636,142
Sobre Actos y Operaciones Civiles		54,697,120
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		19,180,913
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		19,180,913
Impuesto al Comercio Exterior		0
Impuesto sobre Nóminas y Asimilables		2,610,884,685
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		2,610,884,685
Impuestos Ecológicos		0
Accesorios		29,975,060
Accesorios		29,975,060
Otros impuestos		0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
Aportaciones para fondos de vivienda		0
Cuotas para el seguro social		0
Cuotas de ahorro para el retiro		0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social		0
Accesorios		0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
Contribución de mejoras por obras públicas		0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
IV. DERECHOS		1,703,890,973
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		0
Derechos a los Hidrocarburos		0
Derechos por la prestación de servicios:		1,664,197,863

Servicios Generales	25,813,860
Servicios de Registro	392,875,610
Servicios Catastrales	766,320
Servicios para el Control Vehicular	737,100,052
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	5,295,457
De Cooperación	11,589
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	345,220
Servicios Diversos	180,637,920
Servicios prestados por Autoridades Educativas	13,108,721
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	308,243,114
Otros Derechos	0
Accesorios	39,693,110
Accesorios	39,693,110
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
V. PRODUCTOS	104,579,194
Productos de tipo corriente	104,579,194
Estatal	27,908,880
Federal	76,670,314
Productos de capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VI. APROVECHAMIENTOS	453,381,120
Aprovechamientos de tipo corriente	453,381,120
Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	162,820,840
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,273,710
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	160,547,130
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	0
Otros Incentivos	243,215,300
Otros Aprovechamientos	19,760,550
Accesorios	27,584,430
Accesorios	27,584,430
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0

Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central	0
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	41,086,977,553
Participaciones	18,159,429,785
Fondo General de Participaciones	14,088,341,311
Fondo de Fomento Municipal	659,394,338
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	310,553,512
Fondo de Compensación de ISAN	95,900,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	638,431,723
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	230,957,942
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	786,473,420
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	63,355,938
Fondo ISR de los trabajadores al servicio del Estado	1,286,021,601
Aportaciones	19,788,079,525
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (antes FAEB)	12,397,716,549
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,832,243,801
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	784,032,161
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	108,144,800
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,965,539,090
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	228,729,749
Infraestructura Educativa	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Para la educación Tecnológica	166,532,059
Para la educación de Adultos	68,531,143
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	262,081,684
Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	974,528,489
Convenios	3,139,468,243
Programas, convenios y reasignaciones:	
Caminos y Puentes Federales	46,937,053
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,047,789,444
Apoyo SEP a ITACE	95,158,729
Alimentación de Reos Federales	21,115,250
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	27,943,202
Proyectos de Desarrollo Regional	587,524,565
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	313,000,000
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0

Asistencia Social	0
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

ARTÍCULO 2.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO 3.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobraran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 4.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán de ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

ARTÍCULO 5.

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza al Ejecutivo del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas a:

I.- Contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, que mejores condiciones crediticias ofrezcan hasta por la cantidad de \$ 1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, el cual será destinado a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas, mismo que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición; toda vez que la Comisión dictaminadora ha revisado la capacidad de pago del Estado en estos términos, en caso de encontrarse dos o más créditos, la suma del monto de los mismos no podrá exceder del monto total autorizado por lo señalado en la presente fracción, dicho crédito se garantizará con la afectación del Fondo General de Participaciones;

II.- Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados al financiamiento que se autoriza contratar en términos de la fracción anterior;

III.- Afectar, ceder y comprometer, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, que le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo expresamente aquellas que le corresponde a los Municipios, como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten en términos de la fracción I del presente artículo;

IV.- Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago, modificar o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;

V.- Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos, títulos de crédito, mecanismos y demás instrumentos legales necesarios y/o convenientes directa o indirectamente, incluyendo sin limitar el otorgamiento de poderes y/o mandatos necesarios y/o convenientes, para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; y

VI.- Contratar los servicios de agencias calificadoras, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios y/o convenientes para el diseño, estructuración, colocación, instrumentación y mantenimiento de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones. Los financiamientos que se autoricen contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su Presupuesto de Egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6.

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 7.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTÍCULO 8.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2017.

ARTÍCULO 9.

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2017, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2017.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESÚS MA. MORENO IBARRA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-94

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO

DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal asignado al ejercicio fiscal 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en este Presupuesto de Egresos, en la Ley de Gasto Público del Estado, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.